

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	VERSIÓN 12
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 26-12-2022

1.	LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	El artículo 64 de la Constitución Política de Colombia establece que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos Por su parte, el artículo 65 ibídem, dispone que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado y para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. La Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, desarrolló los citados artículos constitucionales, asignando diferentes funciones y competencias al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, entre las cuales se encuentran: • Otorgamiento, en forma selectiva y temporal, de incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, Cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten (artículo 7). • Participación en la dirección y supervisión de los Fondos creados con Contribuciones Parafiscales Agropecuarias y Pesqueras (Capítulo V), y en los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros (Capítulo V). • Desarrollo de políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país, por intermedio del Instituto Agropecuario – ICA (artículo 65). El Decreto No. 1985 de 2013 que modificó la estructura del MADR y determinó las funciones de sus dependencias, señaló en su artículo 3 que la principal función del MADR es la de formular, dirigir, coordinar y evaluar la política relacionada con el desarrollo rural, agropecuario, pesquero y forestal; y, en su artículo 16 estableció, entre otras, las siguientes funciones para el Viceministerio de Asuntos Agropecuarios: • Proponer e implementar las políticas para mejorar la productividad y la competitividad agrícola, forestal, pecuaria, pesquera y acuícola. • Proponer y diseñar instrumentos de política que promuevan la productividad y competitividad agrícola forestal, pecuaria, pesquera y acuícola. • Formular y coordinar con las entidades del Sector y demás entidades competentes las políticas, estrategias, planes y programas para impulsar el mejoramiento de la productividad y competitividad agrícola, forestal, pecuaria, pesquera y acuícola. • Definir instrumentos e incentivos para propiciar el fortalecimiento y mejoramiento en la producción y comercialización de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas. • Definir las políticas y directrices sobre investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el sector agropecuario. • Definir la política de protección sanitaria para el sector agropecuario. • Coordinar con la UPRA, los lineamientos para la competitividad agrícola forestal, pecuaria, pesquera y acuícola.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	VERSIÓN 12
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 26-12-2022

	• Proponer, en coordinación con la oficina Asesora Jurídica y de acuerdo con la Agenda Legislativa del Gobierno Nacional, los proyectos de ley y reglamentos relacionados con los temas de su competencia. Por su parte, la Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria - SNIA, el cual está compuesto por sus subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. De igual manera, y en consideración con el artículo 172 la Ley 1955 de 2019, del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, se creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI) y señaló que en el marco de este sistema y por medio de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación se articularán los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI); el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA); la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI); el Consejo Nacional de Economía Naranja (CNEN); el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y los demás órganos e instancias relacionadas con competitividad, productividad e innovación, y se coordinará la elaboración, implementación y seguimiento de la agenda Nacional de Competitividad e Innovación. En virtud de la construcción del nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 el cual en su propósito de “Consolidación de facilidades productivas territoriales” y su objetivo en el plan estratégico sectorial se enmarca con el programa “Ciencia, tecnología e innovación” del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el objetivo misional de “Coordinar con los organismos públicos y privados competentes y la sociedad civil, en el marco del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial, el desarrollo de los aspectos referentes a la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, la asistencia técnica agropecuaria y asuntos sanitarios en el ámbito agropecuario, pesquero, acuícola y forestal” De otra parte, el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – Ley 1876 de 2017, tiene por objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación. Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporte” efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano. La citada Ley encargó al MADR de la coordinación del SNIA (artículo 4), le asignó, entre otras, funciones como las de presidir el Consejo Superior del SNIA (artículo 8),
--	---

	FORMATO	VERSIÓN 12
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 26-12-2022

	elaborar y actualizar el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria – PECTIA (artículo 11), y coordinar el Subsistema de Extensión Agropecuaria (artículo 21). En cuanto a la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria es importante señalar que se trata del modelo implementado mediante la Ley 607 de 2000 y que fue denominado <i>Asistencia Técnica Directa Rural Agropecuaria</i>, en el que el MADR era el encargado de reglamentar sus diferentes aspectos técnicos, tales como la clasificación, caracterización y criterios para la priorización de los beneficiarios del subsidio, la temporalidad y permanencia en su otorgamiento, así como su gradualidad y el porcentaje de la tarifa que será subsidiada (artículo 28), entre otros. Sin embargo, la Ley en comento cambió el enfoque respecto a los servicios de acompañamiento al productor, de manera tal que permita ampliar el ámbito de la asistencia técnica al Sistema de Extensión Agropecuaria, cuyo objetivo será el acompañamiento integral a los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que benefician su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. En virtud de lo anterior, la Ley 1876 de 2017 creó nuevas funciones y competencias para el Ministerio, así como mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, e igualmente creó el nuevo enfoque de Servicio de Extensión Agropecuaria que le permita a los productores desarrollar su capital humano, su capital social, contar con un acompañamiento efectivo y realizar un manejo sostenible de los recursos naturales que promuevan el uso eficiente de los recursos suelo, agua, biodiversidad, etc., así como la mitigación y adaptación al cambio climático. De otra parte y, en consideración y concordancia con las bases estructurales del Programa de Gobierno 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” que se va a realizar a través de los siguientes elementos o ejes transformacionales: i) Colombia líder en la lucha contra el cambio climático -se debe propender por el desarrollo de investigaciones e innovaciones para prevención y mitigación del cambio climático que compromete la seguridad y la soberanía alimentaria, ii) Pacto por el campo -donde se menciona que uno de los elementos que habilita la construcción de la soberanía alimentaria es la innovación agropecuaria que considere el diálogo intercultural entre saberes ancestrales, territoriales y el conocimiento científico en materia de agroecología, y especialmente del manejo del agua para la agricultura, iii) Pacto de productividad para una economía de la vida - donde se pretende transitar hacia una matriz productiva basada en la agroecología y la producción campesina agroalimentaria, que supere el mito de la revolución verde, y iv) Lucha frontal contra el hambre por la vida –donde la ciencia, la tecnología y la innovación debe ser un medio habilitador contra el hambre con enfoque de derechos, permitir el desarrollo de la soberanía alimentaria, apoyar la reactivación de las economías campesinas y populares y propugnar por una oferta alimentaria saludable, diversa e inocua. Lo que permite como uno de los factores determinantes y dinamizadores para transformar la productividad de la Colombia Rural en una “Potencia Mundial de la Vida”, la implementación del esquema de extensión agropecuaria, basado en la Ley del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), el cual se encuentra
--	--

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	VERSIÓN 12
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 26-12-2022

	articulado con el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI), como el conjunto de leyes, políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos, que se encarga de coordinar y orientar las actividades que realizan las instancias públicas, privadas y académicas relacionadas con la formulación, implementación y seguimiento de las políticas que promuevan la competitividad e innovación del país bajo una visión de mediano y largo plazo, con el fin de promover el desarrollo económico, la productividad y mejorar el bienestar de la población. Así pues, para Colombia es prioritario continuar con la implementación del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria que sin duda alguna será la herramienta principal de fortalecimiento de las políticas públicas para el desarrollo Agropecuario Nacional, muy relacionado con los ejes transformacionales del programa de gobierno 2022 -. 2026, considerando la ciencia, la tecnología y la innovación en el eje transformacional de v) Justicia Social para alcanzar el derecho a la alimentación que nos permitirá un país que se desarrolle y que produce y dispone alimentos de manera eficiente, soberana, autónoma y equitativa, por medio de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Si bien es cierto que, una de las Metas de la Ley 1955 de 2019, del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” PND al igual que el documento CONPES 4069 de 2021 es duplicar la inversión pública y privada en ciencia y tecnología al 1,5% del PIB. El sector agropecuario históricamente ha jugado un rol preponderante en el desarrollo del país, aportando al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB). Sin embargo, en las últimas décadas las dificultades en materia de productividad agrícola, acceso a mercados y estándares de calidad, entre otros factores, han afectado negativamente el desempeño sectorial. De acuerdo al documento de la Misión para la transformación del campo 2015, en la última década el sector agropecuario ha aportado alrededor de 6% al PIB nacional, participación generada principalmente por la ampliación de área sembrada y no por incremento en productividad. Por otra parte, es importante señalar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015^[1], el <i>Banco Nacional de Programas y Proyectos</i> es un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica, económicamente y registradas sistematizadas en el Departamento Nacional de Planeación. Por su parte, los <i>proyectos de inversión pública</i> contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado. En virtud de lo anterior y con el propósito de cumplir con los objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se presentó y avaló por el Departamento Nacional de Planeación el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR AGROPECUARIO A NIVEL NACIONAL” con Código BPIN 2020011000216, con el fin de adelantar las actividades identificadas para la gestión del MADR como autoridad en el Sector Administrativo, a través de las funciones específicas de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y
--	--

^[1] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	VERSIÓN 12
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 26-12-2022

	Protección Sanitaria, pues su objetivo es precisamente aumentar la innovación en el sector agropecuario, mejorando la articulación de la Oferta de CTI agropecuaria, con la suficiente información para la innovación en el sector agro pecuario entre la oferta y la demanda. De esta manera, se requiere apoyo para mejorar la articulación de la Oferta de CTI agropecuaria, Fortalecer la articulación del SNIA con el SNCI y Contar con suficiente información para la innovación en el sector agropecuario Con el fin de posibilitar el cumplimiento de lo mencionado anteriormente, se revisó la integración de la planta de personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, encontrando que frente a las funciones asignadas al Ministerio y en especial a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, no existen suficientes funcionarios vinculados a la institución para el desarrollo de la actividad de apoyo para el fortalecimiento y articulación de los actores y los 3 subsistemas del SNIA. Adicionalmente, la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, definió en su Plan de Acción para el 2023, entre otros, el siguiente producto estratégico: Formular, implementar y actualizar la Agenda Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) con el fin de identificar, priorizar y atender las demandas y la ofertas productivas y sanitarias en el ámbito agropecuario, pesquero y forestal. En consecuencia y de acuerdo con lo señalado, la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria requiere la contratación de un profesional con formación en Ciencias agropecuarias, el cual tiene relación con el objeto a contratar, especialmente en lo relacionado a la formulación del sistema nacional de innovación agropecuaria desde subsistema nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario, el subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria y el subsistema Nacional de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria. Con el fin realizar de articular las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y normas para su prestación con el fin de contar con los insumos necesarios que le permitan a la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tomar acciones en el marco de sus competencias a fin de fortalecer el desarrollo rural en el país, aumentando la innovación en el sector agropecuario con un mayor cantidad de Unidades de Producción Agropecuaria-UPA aplicando procesos de innovación. Lo anterior, con el fin de contar con los insumos necesarios que le permitan al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tomar acciones de mejora en el marco de sus competencias a fin de fortalecer el desarrollo rural del país. Así mismo en el marco de la ley 1876, por medio del cuál se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan los artículos correspondientes a la articulación institucional en el país, la profesional a contratar se encargará de enlazar y/o conectar la gestión con los actores ancestrales para coordinar las acciones sujetas a la ley en aras de hacer efectivo toda la gestión y la estrategia para el Plan Estratégico de investigación indígena en conocimientos ancestrales que permita reconocer los conocimientos y capacidades de los actores y agentes que intervienen en la investigación del país. Además, la función de la contratista estará enmarcada hacia el fortalecimiento y articulación de una política nacional del proyecto de ley SNIA 1876 de 2017 a cargo de la dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Ministerio.
--	--

	FORMATO	VERSIÓN 12
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 26-12-2022

		Por lo anteriormente expuesto, es necesario contratar una persona que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en este estudio previo. Ahora bien, el Ministerio no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación.
2.	LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
2.1	OBJETO	Prestación servicios profesionales a la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria en la estructuración de documentos técnicos y acciones relacionadas con el SNIA ley 1876 de 2017.
2.2	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	El Contrato que se celebrará es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
2.3	ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES	<u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</u> 1. Elaborar y suscribir documentos de política en el marco de la Ley 1876 de 2017 – SNIA. 2. Realizar seguimiento y acompañamiento a las actividades extensión agropecuaria en el cumplimiento a los objetivos del SNIA. 3. Recolectar información, articular y presentar informes en el marco del plan AT al DNP. 4. estrategias para impulsar la divulgación del registro de usuarios en el marco de las metas establecidas para dar cumplimiento a la Ley 1876 de 2017. 5. Estructurar los documentos técnicos que deben ser publicados en la página del Ministerio en el marco del SNIA y realizar el seguimiento. 6. Atender, revisar y consolidar las solicitudes de información, quejas, reclamos y derechos de petición allegados a la Dirección de innovación desarrollo tecnológico y protección sanitaria. 7. Desarrollar una estrategia para fomentar las iniciativas de agricultura orgánica en el País. 8. Elaborar y suscribir documentos de normatividad en agricultura orgánica enfocada a los mercados nacionales e internacionales. 9. Desarrollar actividades en el marco del CONPES de extensión forestal 4021. 10. Atender las invitaciones delegadas por la dirección de innovación, desarrollo tecnológico y protección sanitaria a los eventos, reuniones y encuentros presenciales 11. Apoyar el seguimiento y la supervisión de los convenios, acuerdos y/o contratos de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria 12. Acompañar la realización de los eventos nacionales e internacionales liderados por la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria.Acompañar las iniciativas normativas que se gestionen desde la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria. 13. Atender las invitaciones delegadas por la dirección de innovación, desarrollo tecnológico y protección sanitaria a los eventos, reuniones y encuentros presenciales. 14. Atender y apoyar las iniciativas de carácter internacional que el Ministerio considere relevantes para el fortalecimiento agrario basado en los conocimientos ancestrales.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	VERSIÓN 12
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 26-12-2022

	<u>OBLIGACIONES GENERALES</u> 15. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato. 16. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. 17. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, EL MINISTERIO realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente. 18. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 19. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato. 20. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes). 21. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 22. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 23. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el Ministerio, ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINISTERIO. 24. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido. 25. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio. 26. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin
--	--

		FORMATO	VERSIÓN 12
		ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
			FECHA EDICIÓN 26-12-2022
		perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002 o las que la modifiquen, complementen o sustituyan. 27. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales. 28. Presentar los informes mensuales y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor. 29. Mantener actualizado la cuenta de SOADOC y los demás Sistemas de Información a que hubiere tenido acceso en el ejercicio de su actividad contractual, y en este sentido reportar al Supervisor mensualmente en el respectivo Informe la gestión realizada en dicho periodo. 30. Recibir o entregar en la ejecución y finalización del contrato los documentos y archivos físicos y electrónicos, mediante inventario documental, para garantizar la continuidad de los trámites encomendados. 31. Atender y cumplir en lo pertinente con los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, relativo al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. 32. Dar cumplimiento al Manual de Identidad Institucional, cuando haya Lugar. 33. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 34. Dar cumplimiento a la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y a las Políticas Técnicas de Seguridad de la Información definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información a su cargo o a los que tenga acceso en virtud de estas obligaciones. 35. Dar estricto cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales de la Entidad, realizar el tratamiento de los datos personales a los cuales tenga acceso, y velar por el cumplimiento de los derechos de los titulares de la información conforme a la Política de Protección de Datos Personales y a la normatividad vigente en la materia. 36. Velar por el uso adecuado, conservación y manejo de los componentes de infraestructura tecnológica y los recursos tecnológicos (computadores de escritorio, portátiles, recursos compartidos en la red, canales de conectividad, entre otros) que le sean asignados y puestos a disposición por el Ministerio para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 37. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020; cuando ello aplique.	
2.4	AUTORIZACIONES PERMISOS Y	Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no aplica.	

	FORMATO	VERSIÓN 12
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 26-12-2022

	LICENCIAS	
--	------------------	--

3.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN	Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Pero en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable. De igual manera el literal h) del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 como modalidad de selección de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. A través de la expedición del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas.
3.2	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Aplicación del numeral primero del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE ESTE Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN	
-----------	---	--

	FORMATO	VERSIÓN 12
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 26-12-2022

4.1	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	Idoneidad requerida por el MINISTERIO. • Título Ingeniero Agrónomo • Experiencia relacionada más 31 meses de experiencia profesional relacionada. De conformidad con la resolución 001 de 2021 o de aquella que la modifique o sustituya. De conformidad con la resolución 001 de 2021 o de aquella que la modifique o sustituya.
4.2	RANGO DE HONORARIOS SEGÚN EL PERFIL - RESOLUCIÓN 001 DE 2021 O LA QUE MODIFIQUE O SUSTITUYA	De 5.5 a 12 S.M.L.M.V. • El valor del Contrato se determinará dentro del anterior rango de acuerdo con la idoneidad requerida según la necesidad de la entidad. • De acuerdo con lo anterior el valor mensual del contrato será la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE. valor que incluye todos los impuestos, costos y gastos a los que haya lugar.
4.3	VALOR DEL CONTRATO	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, y dando aplicación al anterior análisis, el valor del contrato asciende hasta la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$46.666.667) M/CTE. valor que incluye todos los impuestos, costos y gastos a los que haya lugar.
4.4	RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR	El valor del Contrato se pagará con cargo al presupuesto de: INVERSIÓN proyecto de Inversión con Código BPIN No. 2020011000216 “FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR AGRPECUARIO A NIVEL NACIONAL”.

 El campo es de todosMinagricultura		FORMATO	VERSIÓN 12
		ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
			FECHA EDICIÓN 26-12-2022

4.5	FORMA DE PAGO	EL MINISTERIO cancelará al CONTRATISTA por concepto de honorarios mensuales el valor del presente contrato de la siguiente manera: En mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestados, tomando como base unos honorarios mensuales de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. PARÁGRAFO PRIMERO: Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días, independiente al número de días del mes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO CUARTO: Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados de conformidad con el parágrafo primero ó de los productos debidamente entregados de acuerdo con lo pactado por las partes en las obligaciones..
5.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA	
5.1.	CRITERIOS DE SELECCIÓN	De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona natural o jurídica se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

6.	ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	
	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link http://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:	

 El campo es de todosMinagricultura	FORMATO		VERSIÓN 12
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II		F06-PR-GPC-01
			FECHA EDICIÓN 26-12-2022

Se propone esta matriz sin perjuicio del ajuste que se considere pertinente, atendiendo el objeto en particular.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operación	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo
2	General	Externo	Selección	Operación	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	Bajo	Riesgo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no acepta el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

 El campo es de todosMinagricultura	FORMATO				VERSIÓN 12
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II				F06-PR-GPC-01
					FECHA EDICIÓN 26-12-2022

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MADR	Elaboración de los estudios previos por la dependencia solicitante sin el lleno de los requisitos de acuerdo con la modalidad de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Dependencia solicitante	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.
2	MADR	Verificar con antelación a la solicitud del proceso de contratación, que los perfiles de las personas naturales o jurídicas cumplan con los requisitos establecidos por los lineamientos de la Entidad	Raro	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Dependencia solicitante	Verificando el perfil e idoneidad de la persona natural o jurídica que se pretende contratar	Cada vez que surja la necesidad en la Entidad de suscribir un contrato.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y se realiza el seguimiento respectivo.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación, Dependencia solicitante, y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP II para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo de satisfacción.

	FORMATO		VERSIÓN 12
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II		F06-PR-GPC-01
			FECHA EDICIÓN 26-12-2022

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	MADR	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Supervisión, realizado oportunamente el seguimiento y supervisión, previa a la recepción de los productos y/o informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MADR	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

7.	ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
	De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en el cual expresa que, si bien la exigencia de garantías para este tipo de contratos no es obligatoria, la justificación para exigir las o no debe estar contenida en los estudios y documentos previos, por lo que en los siguientes casos, puede justificar la no obligatoriedad de las garantías: 1.- Cuando el control y seguimiento a la ejecución del servicio prestado, se realiza de manera directa. 2.- Cuando la naturaleza del objeto y obligaciones contractuales no implique una complejidad especial o particular. 3.- Cuando la forma de pago está sujeta al recibo previo a satisfacción del supervisor. De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, NO se exigirán a EL CONTRATISTA, la constitución de garantías, teniendo en cuenta el valor, plazo de ejecución del contrato y la idoneidad el contratista.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	VERSIÓN 12
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 26-12-2022

8.	ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO	
8.1	DURACIÓN DEL CONTRATO	El término de duración del presente contrato es hasta el 30 dediciembre de 2023 o hasta que se provea la planta temporal que sustraiga la necesidad de la ejecución del presente contrato, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución ¹ .
8.2	REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal, afiliación e inicio de cobertura a ARL y la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte del MINISTERIO cuando a ello haya lugar.
8.3	LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista ejecutará sus obligaciones en: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, Grupo de Innovación y Desarrollo Tecnológico. En todo caso se entiende que el domicilio contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.
8.4	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	En caso de que el CONTRATISTA requiera desplazarse fuera de la sede del lugar de ejecución en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Contrato se le reconocerán gastos de desplazamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos. SI: <u>X</u>
8.5	SUPERVISIÓN	La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista serán verificadas por el MINISTERIO, a través de la Coordinadora del Grupo de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria: Profesional Código 2028, Grado 17 o por quien designe por escrito el ordenador del gasto del MINISTERIO .

9.	ANÁLISIS DEL SECTOR
	El contrato que se requiere suscribir es de los nominados como contratos de Prestación Servicios Profesionales, enmarcados entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales: El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.” En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que “(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.” (Cursiva fuera de texto). De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios, se requiere bien

¹ Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones de la Circular Conjunta No. 100-005 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, en la que se determinan los lineamientos del “Plan de Formalización del Empleo Público en equidad”, así como la Circular Conjunta No. 01 de 2023 “Lineamientos para la celebración de los contratos de Prestación de Servicios previstos en el artículo 2 numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007- Vigencia 2023” y la Circular No. 001 de 2023 “Cumplimiento de normas constitucionales, legales y Reglamentarias, acatamiento de Jurisprudencia de las Altas cortes sobre trabajo decente en el sector público: trámites legales, técnicos y presupuestales para la modificación de plantas de personal; circular conjunta No. 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP”, expedida por la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	VERSIÓN 12
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOPII	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 26-12-2022

	sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que el mismo, no cuente con los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones. De lo contemplado en los presentes Estudios Previos, y teniendo en cuenta que la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así: • Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”. • El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).” Con anterioridad la entidad ha celebrado contratos de prestación de servicios para apoyar a la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, en razón a que el recurso humano con el que se cuenta actualmente no es suficiente para atender el cumplimiento de las funciones y necesidades de la dependencia. Para definir el valor de los honorarios que se deben cancelar al contratista, se calculó con base en la tabla de equivalencias acorde con lo establecido en la Resolución 001 de 2021 o la que haga sus veces, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
--	---

Finalmente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural manifiesta que el Contrato que se celebrará NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

NELSON LOZANO CASTRO

Director de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria.(E)